

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

El presente **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR** de la **RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, está adaptado a la orden de 21 de Mayo de 2001, publicado por la **CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**, por lo que se regula las condiciones mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores de Castilla la Mancha. MODIFICADA POR LA ORDEN DEL 4/06/2013. CONSERJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES. Decreto 53/1999 de 11 de Mayo, por el que desarrolla reglamentariamente la ley 3/1994, de protección de los usuarios de entidades, centros y servicios sociales en Castilla la Mancha, Decreto 158/1997 de 2 de Diciembre, del colegio de Accesibilidad de Castilla la Mancha.

CAPITULO I. DEFINICIÓN

Artículo 1º. Dentro de la definición de **RESIDENCIAS** para la **TERCERA EDAD, LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA** se considera **RESIDENCIA MIXTA** en la que existen residentes **AUTONOMOS** y **DEPENDIENTES** de ambos sexos.

CAPITULO II. ADMISIÓN

Artículo 2º En la admisión de **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, se observan las siguientes reglas:

- A) La firma del **CONTRATO DE ADMISION** por parte del **RESIDENTE** y del **RESPONSABLE/TUTOR**, se harán constar los aspectos siguientes:
-  Filiación del **RESIDENTE** y del **RESPONSABLE TUTOR**.
 -  Datos identificativos del **RESPONSABLE TUTOR**.
 -  Descripción del estado físico y psíquico del **RESIDENTE**.
- B) Es obligatorio obtener con la mayor fiabilidad la información necesaria sobre el estado del **RESIDENTE**, para ello, el **RESPONSABLE TUTOR** facilitara toda la información necesaria al médico y a la Dirección de la **RESIDENCIA** para poder así evaluar con la mayor certeza el estado del futuro **RESIDENTE**, con ello se evitara errores facultativos que podrían incurrir en delito penal. Dichos datos quedaran recogidos en la documentación anexa al **CONTRATO DE ADMISIÓN** reflejando el precio de la plaza como recoge la tabla descrita en el Artículo 35º del presente. Acuse de recibo de este **REGLAMENTO**.

- C) El futuro **RESIDENTE** deberá aportar certificado médico oficial de su estado físico y psíquico. En caso contrario se someterá a revisión por parte de la Dirección Médica de **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, quién emitirá informe con destino al expediente personal del **RESIDENTE**.
- D) Revisión médica previa a cargo de **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, para corroborar la información aportada sobre el estado psíquico y físico del **RESIDENTE**. Se aprovechará dicho informe para cumplimentar, si fuera necesario, la comunicación exigida en el artículo 211 de Código Civil.

CAPITULO III. CONTRATO

Artículo 3º Este **REGLAMENTO** forma parte integrante, como anexo al **CONTRATO DE ADMISIÓN** formalizado entre las partes.

Artículo 4º Si **EL RESIDENTE** no supiera firmar, colocara la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante del **RESPONSABLE TUTOR**, quien firmara de bajo o actuará de idéntica forma si no supiera firmar.

CAPITULO IV. REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5º. El **pago de la mensualidad** se hará por adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante efectivo metálico, cheque o domiciliación bancaria, emitiéndose la correspondiente factura acreditativa, y un recibo que, correspondiendo con el número de la misma acreditará el cobro.

Artículo 6º Para los antiguos **RESIDENTES** el precio será adaptado, al precio de cada anualidad, en mas o en menos, conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo Sustituya.

En caso de cambio substancial en el estado psíquico o físico del **RESIDENTE LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia, conforme a los nuevos servicios requeridos.

Artículo 7º En el precio mínimo de la estancia **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA** incluye las siguientes prestaciones:

- **ALOJAMIENTO.** Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de **LA RESIDENCIA**, estando incluido su mantenimiento y limpieza.
- **PENSION COMPLETA.** Que comprende, desayuno, almuerzo, merienda y cena que será revisado por la dirección a fin de aportar el aporte dietético y calorífico adecuado.
- **ATENCION SANITARIA.** Aquellas que sean de competencia de **LA RESIDENCIA**.
- Utilización de las dependencias y actividades de **LA RESIDENCIA**.

ARTICULO 8º No está incluido en el precio de **LA RESIDENCIA** los siguientes servicios:

- Las consumiciones del servicio de cafetería.
- El material que necesite el **RESIDENTE** para su uso personal como silla de ruedas, andadores, ayudas técnicas en general, reparación de ayudas técnicas, ... útiles de aseo personal, arreglos de ropa, marcado de ropa, etc.
- Peluquería, podología y masajes.
- Las excursiones y visitas programadas por **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA** a las que el **RESIDENTE** podrá acogerse de forma voluntaria.
- Teléfono y análogos
- Desplazamientos y acompañamiento a Hospitales y consultas de especialistas, así como el tiempo de espera en los servicios médicos (consultas de especialistas, servicio de urgencias, ...)

ARTICULO 9º En el recibo se detallara claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos, y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

ARTICULO 10º En el supuesto de que los recibos de estancia resultaran impagados, se pasaran al cobro por una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago, da derecho a la rescisión del contrato por parte de **LA RESIDENCIA**. En tal caso se dará conocimiento del hecho al **RESIDENTE** y al **RESPONSABLE TUTOR**, con el objeto de regular la situación. Si no se llegase al resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato ante los Tribunales de Toledo Capital.

ARTICULO 11º La duración del contrato se reflejará en el mismo y tendrá un periodo de adaptación de dos meses.

ARTICULO 12º EL **RESIDENTE** O EL **RESPONSABLE TUTOR** deberán anunciar la baja voluntaria, durante el periodo de adaptación, con un preaviso de quince días. En caso contrario, al efectuar la liquidación **LA RESIDENCIA** podrá cobrar hasta un máximo de **QUINCE DIAS** como compensación. Transcurrido el periodo de adaptación, y dependiendo del tipo de contrato, **LA RESIDENCIA** podrá cobrar una indemnización de, entre **QUINCE DIAS** y un **MES**, dependiendo de la duración semestral o anual del **CONTRATO DE ADMISION**.

ARTICULO 13º La baja del **RESIDENTE** por cualquier causa, no implicará devolución de la parte no consumida de la mensualidad anticipada.

CAPITULO V. SERVICIOS

ARTICULO 14º Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de **LA RESIDENCIA** y preservar los derechos de los **RESIDENTES**, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

VISITAS -. De 10:00 h a 14:00h y de 16:00 h a 20:00 h

Fuera del horario y lugares establecidos para las visitas, estas deberán justificar su necesidad. En ningún caso se permitirá el acceso a las habitaciones salvo autorización de la Dirección.

COMIDAS -. En varios turnos:

- ☀ Desayuno: De 8:00h a 10:00h
- ☀ Comida: De 12:30h a 14:30h
- ☀ Merienda: De 16:30h a 17:30h
- ☀ Cena: De 19:30h a 21:30h

Para los **RESIDENTES** que lo necesiten por prescripción facultativa pueden alterarse los horarios establecidos.

En caso de que **EL RESIDENTE** tenga previsto llegar tarde al horario señalado, deberán comunicarlo para ser atendido a su regreso.

SALIDAS Y COMUNICACIONES DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR

Tanto las salidas, como las comunicaciones exteriores, son libres y **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA** no pondrá ningún tipo de cortapisa, no obstante, no será responsable de los daños perjuicios, etc. que pudieran ocasionar o sufrir el **RESIDENTE** fuera de **LA RESIDENCIA**, salvo que se encuentre en alguna salida organizada por la Dirección.

HORARIO GENERAL DE LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA

Dado el carácter de servicio permanente que se efectúa, su horario de funcionamiento es continuado las 24 horas del día, si bien y a fin de garantizar el descanso de **LOS RESIDENTES** se ruega a los familiares amigos e incluso al **RESPONSABLE TUTOR** abstenerse de efectuar visitas a partir de las 20 horas.

ARTICULO 15º LOS RESIDENTES no podrán tener en su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos, salvo golosinas en caso de no ser diabético. Se agradece al **RESPONSABLE TUTOR** que no les entregue alimentos o medicamentos no controlados por el personal sanitario de **LA RESIDENCIA**.

ARTICULO 16º Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para evitar las pérdidas indebidas y facilitar su distribución.

ARTICULO 17º En el caso de que **EL RESIDENTE** no disponga de cobertura económico- sanitaria, estarán a su cargo los gastos medicación, pañales exploraciones, radiografía, consultas externas, traslados o internamiento en centros hospitalarios, ambulancias etc., que precise.

ARTICULO 18º En caso de hospitalización o fallecimiento del **RESIDENTE**, tal y como se estipula en el **CONTRATO DE ADMISION DE LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, pondrá todos los medios a su alcance para su traslado, avisando inmediatamente al **RESPONSABLE TUTOR** o familiares más allegados. En caso de no ser localizados, **LA RESIDENCIA** se reserva el derecho de enviar al **RESIDENTE** al Centro Hospitalario que considere oportuno realizando los trámites necesarios.

CAPITULOVI. DERECHOS DEL RESIDENTE

ARTICULO 19º EL RESIDENTE, tendrá derecho a la información , a la intimidad personal, a considerar a **LA RESIDENCIA** como su domicilio a todos los efectos, a la continuidad de las condiciones contractuales (Salvo lo dispuesto en el artículo 27º del presente **REGLAMENTO**), a su tutela ante las autoridades Públicas y a no ser discriminado en razón de su sexo, raza, ideología política, religión etc.

ARTICULO 20º Previo libramiento del correspondiente recibo, la Dirección de la Residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación del resguardo del depósito.

ARTICULO 21º EL RESIDENTE tiene derecho a una atención integral y continua así como a una higiene y alimentación adecuada.

ARTICULO 22º EL RESIDENTE tendrá a disposición el programa de actividades de ocio y tiempo libre y una participación de los usuarios en la planificación de actividades.

ARTICULO 23º. Existirá un registro y un fichero individualizado de los **RESIDENTES** conteniendo su historial clínico y tratamiento actualizado, en los casos que proceda.

ARTICULO 25º. Cualquier otro derecho que pudiera corresponderle con forme a lo establecido en al ley14/2010del servicios sociales de la Castilla la Mancha.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y RESPONSABLE TUTOR

ARTICULO 24º. EL RESIDENTE deberá respetar lo establecido en el presente **REGLAMENTO**. Las salidas y las ausencias deberán ser comunicadas a la Dirección de **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, con la suficiente antelación.

ARTICULO 25º. Será por cuenta y cargo del **RESIDENTE** los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto a instalaciones de **LA RESIDENCIA**, como de los demás **RESIDENTES**. Si los daños se causarán en las habitaciones compartidas sin determinar su autoría, se repartirá el costo entre sus ocupantes.

ARTICULO 26º. Serán causa de rescisión del **CONTRATO DE ADMISION**, imputables al **RESIDENTE**, las siguientes:

- ✿ El impago de los recibos mensuales
- ✿ El no respetar las normas de convivencia.
- ✿ Dificultar la buena marcha de la **RESIDENCIA**
- ✿ El intento o acoso de cualquier índole a otro **RESIDENTE** o personal de **LA RESIDENCIA**
- ✿ La embriaguez habitual o drogadicción
- ✿ La desidia o abandono del aseo personal o el negarse a la asistencia del personal.

ARTICULO 27º- Cuando se produjera cualquiera de las causa del artículo anterior, la Dirección de **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad competente, a quien solicitará la apertura del oportuno expediente, quedando suspendida la relación **CENTRO-RESIDENTE**, hasta su resolución, y previo abandono de **LA RESIDENCIA**.

ARTICULO 28º. Al abandonar **LA RESIDENCIA** EL RESIDENTE o su **RESPONSABLE TUTOR**, contarán con un plazo improrrogable de siete días para retirar sus enseres y bienes personales, en caso contrario **LA RESIDENCIA** podrá disponer de los mismos en la forma que crea conveniente.

ARTICULO 29. LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA. No se hará responsable de los daños o perjuicios sufridos por accidentes del **RESIDENTE** fuera de **LA RESIDENCIA**, salvo que fuese una actividad organizada por el Centro.

ARTICULO 30º. Queda prohibido fumar fuera de los lugares reservados a tal fin.

ARTICULO 31º. **LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA**, pondrá a disposición de los **RESIDENTES** y su **RESPONSABLE TUTOR**, libro de hojas de reclamaciones.

ARTICULO 32º.LA RESIDENCIA informará periódicamente a los **RESIDENTES** y a su personal, de las Medidas de Seguridad y del Plan de Evacuación y Emergencia, obligándose estos a seguir las instrucciones que se establezcan.

ARTICULO 33º La Hospitalización y servicios sanitarios que beneficien el bienestar de **RESIDENTE** serán atendidos en el centro médico que corresponda a **LA RESIDENCIA**.

Si **EL RESIDENTE** o su **RESPONSABLE TUTOR** estuvieran interesados en otro tipo de atención lo harán constar en su ficha de admisión siendo en ese caso, los gastos de personal y sanitarios a su exclusivo cargo.

ARTICULO 34º. La referencia hecha en los artículos precedentes en la que a derechos y deberes y faltas y sanciones se refiere, es enunciativa pero no limitativa. A tales efectos resulta de especial aplicación la Ley 3/34 de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla la Mancha, la orden del 31 de marzo de 1.992, (Publicada en el Diario nº 26 de 3 de abril de 1.992 de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha); así como la orden de 16 mayo de 1.995, por la que se aprueba el Estatuto básico de los Centros de la Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social, (Publicada en el BOE 128/1.985 de 29-05-1.985 pag. 15.947). De especial aplicación resultan las ordenes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de 21 de mayo de 2001 (Diario oficial nº 75 de 29 de junio) y la de 29 de diciembre de 1.997 (Diario Oficial nº 4 de 16 de enero de 1.998)

ARTICULO 35º. Cualquier otra obligación que pudiera corresponderle conforme a lo establecido en al ley14/2010del servicios sociales de la Castilla la Mancha

ARTICULO 36º Forma parte integrante del presente **REGLAMENTO** la Ficha adjunta económica y de Estado Físico - Psicológico.

ARTICULO 37º. El **Reglamento de Régimen Interior, está adaptado a la Ley 14/2010 de 16 de Diciembre de Servicios Sociales (DOCM 31 de diciembre).**

ARTICULO 38º. Al tener el centro un régimen abierto en cuanto a que el familiar tiene libertad para acceder a la habitación sin restricciones en el horario de visita, y de igual modo puede acceder al vestuario del residente así como a sus artículos personales en general (productos de aseo, joyas, ...) el centro no hará un registro de pertenencias ya que es imposible que se mantenga actualizado.

En Seseña (Toledo), a de de 2021

LA RESIDENCIA REAL DE SESEÑA

**EL
RESIDENTE**

**EL
RESPONSABLE TUTOR**